



**ACLARACIÓN DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

El día 02 de noviembre de 2023, se realizó la publicación del Estudio de Verificación de Requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa de: **10. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA (PERFIL DESPACHADOR)**

Una vez finalizado el trámite de publicación se identificó que el manual específico de funciones y la ubicación específica no corresponden al perfil de Inspector de Seguridad Operacional IV código 61 Grado 22 de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Despachador).

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información correspondiente, se realiza la aclaración del perfil del empleo contenido en el numeral 10 del estudio de verificación de requisitos, como se presenta a continuación:

**INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL DESPACHADOR)**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	2 (dos)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional IV
<b>GRADO</b>	22
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Despachador)
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Coordinar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a las Operaciones Aéreas del Despacho de Aeronaves y Servicios de Handling o Escala, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Despachador)
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Experiencia:</b> Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: Despacho de Aeronaves, acreditados por un operador aéreo certificado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) o por una autoridad aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de operaciones. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p><b>Alternativa:</b> No aplica,</p> <p><b>Alternativa:</b> No aplica.</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Licencia DPA emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) con mínimo 3 habilitaciones de aeronaves en la licencia o certificación emitida por un operador.</p> <p>2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</p>
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-404, Pág. 221-224.

*Handwritten marks:*  
 412  
 10

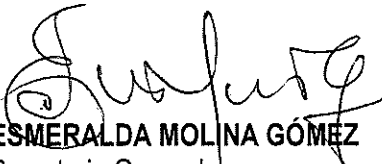


Es importante mencionar que ésta aclaración **NO** modifica el resultado del estudio de verificación de requisitos del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL DESPACHADOR)**, en el que se concluye que **NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

**Nota 1:** de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "*Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil*", el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

**Nota 2:** de acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - Aerocivil, establece como funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

**Nota 3:** frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 y la Resolución 00843 de 2022 que establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Inspector de Aviación Civil, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.

  
**ESMERALDA MOLINA GÓMEZ**  
Secretaria General

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Nieto / Auxiliar Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa  
Revisó: José Gabriel Cubides Riaño / Profesional Aeronáutico Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa  
Aprobó: Sandra Liliana Gómez Acero / Coordinadora Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa

